



004261 09.JUL.2012

RES. EXENTA 1G/N°

MAT.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA 1G/N° 2894 DEL 07/05/2012, QUE AMPLIA SUCURSAL DEL CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURIDICA, CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/03/96, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., [REDACTED]**;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó la solicitud N° 2693 de fecha 27/03/2012, para incorporación de sucursal al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de acuerdo a los antecedentes de respaldo de la solicitud presentados por el prestador; el Informe Técnico de Visación de Convenio, N° 658 del 16/04/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnico y jurídicos, emitiendo la Resolución Exenta **1G/N° 2894** de fecha **07/05/2012**;

4. Que, revisados los teléfonos indicados, se detectaron errores en la transcripción ellos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébase la modificación del punto III. de la Resolución Exenta 1G/N° 2894 del 07/05/2012, del convenio de incorporación de sucursal del prestador **CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., [REDACTED]**, sustituyéndose de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
[REDACTED]	[REDACTED]

II. Actívese el registro de las modificaciones que se aprueban al Convenio a partir de la fecha de ésta resolución, las que se anexarán al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



PMB

PAG/THM

DISTRIBUCIÓN:

- CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.
 - [REDACTED]
 - Departamento de Comercialización
 - Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
 - Sección Convenios Prestadores MLE
 - Expediente de Convenio del Prestador
 - Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285
- INGR. 2693-A/2012

Firma Ministro de Fe

[Handwritten signature and stamp]